

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 148 Ordinaria de 22 de diciembre de 2021

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

Acuerdo IX-84/2021 (GOC-2021-1157-O148)

Acuerdo IX-85/2021 (GOC-2021-1158-O148)

Acuerdo IX-86/2021 (GOC-2021-1159-O148)

Acuerdo IX-87/2021 (GOC-2021-1160-O148)

Acuerdo IX-88/2021 (GOC-2021-1161-O148)

Acuerdo IX-89/2021 (GOC-2021-1162-O148)

Acuerdo IX-90/2021 (GOC-2021-1163-O148)

Acuerdo IX-91/2021 (GOC-2021-1164-O148)

Acuerdo IX-92/2021 (GOC-2021-1165-O148)

Acuerdo IX-93/2021 (GOC-2021-1166-O148)

Acuerdo IX-94/2021 (GOC-2021-1167-O148)

Acuerdo IX-95/2021 (GOC-2021-1168-O148)

Acuerdo IX-96/2021 (GOC-2021-1169-O148)

Acuerdo IX-97/2021 (GOC-2021-1170-O148)

Acuerdo IX-98/2021 (GOC-2021-1171-O148)

Acuerdo IX-99/2021 (GOC-2021-1172-O148)

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo 263/2021 (GOC-2021-1173-O148)

Acuerdo 276/2021 (GOC-2021-1174-O148)

Acuerdo 277/2021 (GOC-2021-1175-O148)

Acuerdo 278/2021 (GOC-2021-1176-O148)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 148

Página 4373

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

GOC-2021-1157-O148

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba,

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del día 27 de octubre de 2021, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, según se dispone en el Artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-84

Aprobar la “Declaración de la Asamblea Nacional del Poder Popular”, que expresa:
“En el Aniversario 45 de la creación de los Órganos del Poder Popular, la Asamblea Nacional reafirma a los Parlamentos, Grupos Parlamentarios de Amistad, legisladores y legisladoras de todos los continentes, a los amigos y amigas en el mundo, que Cuba socialista avanza y se reanima por el esfuerzo, la resistencia, la inteligencia y la firmeza de su pueblo unido, orgulloso de sus conquistas, firme en sus convicciones y decidido a defender el Estado socialista de derecho y justicia social, democrático, independiente y soberano que libremente ha elegido.

La Asamblea Nacional del Poder Popular, en nombre de este pueblo que representamos:

Denuncia que el gobierno de los Estados Unidos continúa desarrollando su estrategia de guerra no convencional contra nuestro país, que incluye, entre otras agresiones, la imposición de una política hostil dirigida a estrangular la economía nacional; la subversión redoblada y permanente; la creación y promoción de campañas político comunicacionales con utilización de las redes sociales para tratar de provocar desestabilización, aparentar ingobernabilidad, promover el caos e imponer un cambio de sistema;

La administración estadounidense organiza, instiga, facilita, financia, alienta y tolera agresiones o actividades terroristas contra Cuba desde su territorio; en tal sentido, se ejecutan provocaciones de personas y grupos sin escrúpulos, aupados y apoyados por algunos congresistas y otras autoridades de ese país, que se valen de estaciones de radio y televisión y redes sociales para convocar manifestaciones inconstitucionales, actos

vandálicos, sabotajes y otras acciones criminales, incluyendo asesinatos, con el fin de derrocar al gobierno cubano por cualquier medio, incluso a través de llamados a la intervención militar directa de Estados Unidos de América en Cuba;

Respalda la decisión del gobierno revolucionario de enfrentar e impedir, en ejercicio de la soberanía y la ley, la agresión del imperialismo estadounidense que se propone conculcar nuestra independencia y destruir el orden constitucional, la Revolución y el socialismo en Cuba;

Condena el bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por Estados Unidos de América contra Cuba que se ha extendido por más de 60 años, califica como acto de genocidio, constituye una transgresión del Derecho Internacional, resulta una violación flagrante y sistemática de los derechos humanos de todo el pueblo cubano y ha sido condenado por la comunidad internacional en 29 resoluciones sucesivas de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Denuncia la actuación del gobierno de Estados Unidos de América al recrudecer, de manera deliberada y oportunista, el bloqueo económico, comercial y financiero en el contexto de la pandemia mundial de la COVID-19, asumiéndola como aliado en su intento de destruir la Revolución;

Rechaza que se mantengan vigentes por la actual administración del presidente Biden, las 243 medidas coercitivas adoptadas por el anterior gobierno de Estados Unidos de América, incluyendo la incorporación de Cuba en la espuria, ilegal y unilateral lista de países que, supuestamente, patrocinan el terrorismo;

Alerta que las megacorporaciones hegemónicas de la desinformación intentan mostrar al mundo una realidad que no existe en Cuba y para ello, con verdadero cinismo, avalan noticias falsas, manipulan imágenes, mienten sobre supuestos perseguidos, torturados y desaparecidos que solo existieron antes del triunfo de la Revolución, cuando imperaba en Cuba una dictadura sangrienta al servicio del imperialismo estadounidense. Con igual propósito pretenden ampliar los canales de subversión, y realizar ataques cibernéticos a infraestructuras básicas del país;

Rechaza categóricamente los pronunciamientos contra Cuba formulados por el Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América y sus intentos por promover nuevos instrumentos legislativos que recrudezcan aún más el bloqueo genocida, así como las declaraciones de los grupos anticubanos que han secuestrado la política exterior de ese país hacia Cuba y claman por una intervención militar;

Demanda al gobierno de Estados Unidos de América el cese del bloqueo, la agresión, la injerencia en los asuntos internos, la violación de los derechos humanos de nuestro pueblo y que se apegue a los principios del Derecho Internacional para las relaciones entre Estados soberanos. En este sentido, recuerda que una mayoría de los estadounidenses apoya el levantamiento del bloqueo y su libertad de viajar a Cuba y que los cubanos que viven en este país desean relaciones normales y bienestar para sus familias;

Rechaza enérgicamente las resoluciones adoptadas contra Cuba por el Parlamento Europeo, por su carácter injerencista, neocolonial y ofensivo, promovidas por un reducido grupo de sus miembros con conocidas posiciones extremistas y carentes de autoridad moral, con el objetivo de obstaculizar y detener los avances en la instrumentación del Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación con la Unión Europea, acciones en consonancia con la agenda anticubana de Washington;

Agradece a los eurodiputados que dignamente han levantado sus voces en ese escenario, denunciando el doble rasero de aquellos que mienten sobre Cuba y difaman de nuestro

sistema político, y que, al hacer silencio sobre reales violaciones a los derechos humanos en América Latina, Europa y otras regiones, provocan el descrédito de la Eurocámara;

Expresa su sincera y permanente gratitud al amplio y diverso movimiento de solidaridad con la Revolución cubana que alcanza todos los rincones del planeta, en particular a las asociaciones y grupos parlamentarios de amistad con Cuba y a las asociaciones de cubanos cuyo accionar acompaña a nuestro pueblo en esta batalla por su independencia y nos alienta a continuar trabajando;

Reafirma el compromiso de defender y seguir perfeccionando nuestro modelo de democracia socialista, basado en el ejercicio del poder por el pueblo y para el pueblo, poder que ejerce directamente o por medio de las Asambleas del Poder Popular o de los órganos que de estas se derivan, donde cada ciudadano puede postular y elegir libremente a sus representantes, quienes les rinden cuenta, los controla y revoca de ser el caso. Nadie está por encima de la ley ni del resto de sus compatriotas.

Ratifica la firme determinación de ser fieles a las convicciones expresadas por nuestro Comandante en Jefe, cuando proclamó:

“Revolución es defender valores en los que se cree al precio de cualquier sacrificio; Revolución es modestia, desinterés, altruismo, solidaridad y heroísmo; es convicción profunda de que no existe fuerza en el mundo capaz de aplastar la fuerza de la verdad y de las ideas, es unidad, es independencia, es luchar por nuestros sueños de justicia para Cuba y para el mundo, que es la base de nuestro patriotismo, nuestro socialismo y nuestro internacionalismo”.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-1158-O148

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba,

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del día 27 de octubre de 2021, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, según se dispone en el Artículo 108, incisos d) y k) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-85

Aprobar el informe de Liquidación del Presupuesto del Estado del año 2020, presentado por el Ministerio de Finanzas y Precios, conjuntamente con el dictamen presentado por las Comisiones de Asuntos Económicos y la de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, con la recomendación siguiente:

“Que el Ministerio de Finanzas y Precios, en atención a los problemas expresados en el Sistema de Tesorería, donde se identifica la mayor vulnerabilidad en el control de los recursos presupuestarios, deberá proyectar la estrategia que permita contar con una tesorería más segura y eficiente en su gestión”.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y

el municipio especial Isla de la Juventud, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-1159-O148

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba,

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 27 de octubre de 2021, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo del Artículo 120 de la Constitución de la República, en votación ordinaria, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-86

Aprobar reconocimiento a los científicos, investigadores, jóvenes estudiantes y trabajadores de la salud, y a todos los que han aportado a que Cuba muestre indicadores relevantes en el enfrentamiento a la COVID-19.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-1160-O148

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba,

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 27 de octubre de 2021, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo de los artículos 108, inciso c) y 110, inciso a) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-87

Aprobar la Ley No. 140, “Ley de los Tribunales de Justicia”, con las modificaciones acordadas en el transcurso del debate, y el dictamen elaborado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, que recomienda:

PRIMERO: A los Tribunales Populares, la Fiscalía General de la República, los ministerios del Interior y de Justicia y la Organización Nacional de Bufetes Colectivos establecer un sistema de capacitación que permita la debida preparación de sus efectivos en los conocimientos técnicos que exige la aplicación de esta Ley.

SEGUNDO: A los Tribunales Populares, el Ministerio de Justicia, la Unión Nacional de Juristas de Cuba y la Organización Nacional de Bufetes Colectivos establecer una estrategia de comunicación social que permita el conocimiento de la Ley a todos nuestros ciudadanos.

TERCERO: Al Ministerio de Justicia, en coordinación con los Tribunales Populares, la Fiscalía General de la República, el Ministerio del Interior y la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, realizar los estudios y propuestas requeridas que permitan implementar en el país, a la brevedad posible, las condiciones para la aplicación de las técnicas de solución alternativas de conflictos.

CUARTO: Al Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular informar a esta Asamblea Nacional en el término de dos años el estado de cumplimiento de esta Ley.

ENVÍESE al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-1161-O148

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba,

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 27 de octubre de 2021, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo del Artículo 108, inciso p) de la Constitución de la República, y en correspondencia con los artículos 147.1 y 2 de la Ley 131, “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado”, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-88

Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados José Luis Toledo Santander que la presidirá, Yumil Rodríguez Fernández y Joaquín Miguel Bernal Rodríguez, que revise el texto de la Ley 140, “Ley de los Tribunales de Justicia”, antes de ser rubricada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-1162-O148

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba,

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 27 de octubre de 2021, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo del Artículo 108, inciso c) y 110, inciso a) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-89

Aprobar la Ley No. 141, “Ley Código de Procesos”, con las modificaciones acordadas en el transcurso del debate, y el dictamen elaborado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, que recomienda:

PRIMERO: A los Tribunales Populares, la Fiscalía General de la República, los ministerios de Justicia y del Interior, la Organización Nacional de Bufetes Colectivos y las Facultades o Departamentos de Derecho de las universidades del país, establecer un sistema de capacitación que permita la debida preparación, en lo correspondiente, de sus efectivos en los conocimientos técnicos que exige la aplicación de esta Ley.

SEGUNDO: Transcurrido el término de dos años, a partir de la vigencia de la Ley, los órganos antes referidos, informarán a esta Asamblea Nacional el estado de cumplimiento de la misma.

TERCERO: Proponer a la Unión Nacional de Juristas de Cuba, al Tribunal Supremo Popular, a la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, a la Fiscalía General de la República y al Ministerio de Justicia desarrollar un amplio proceso de comunicación social encaminado a dar a conocer a toda nuestra población del ejercicio de los derechos y garantías que esta Ley establece.

CUARTO: A los ministerios de Educación y de Educación Superior adoptar las medidas requeridas para incorporar a los planes de estudio de la carrera de Derecho, en lo que les corresponda, lo establecido en esta Ley.

ENVÍESE al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-1163-O148

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba,

HAGOSABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 27 de octubre de 2021, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo del Artículo 108, inciso p) de la Constitución de la República, y en correspondencia con los artículos 147.1 y 2 de la Ley 131, “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado”, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-90

Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados José Luis Toledo Santander que la presidirá, Yumil Rodríguez Fernández y Joaquín Miguel Bernal Rodríguez, que revise el texto de la Ley 141, “Ley Código de Procesos”, antes de ser rubricada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

GOC-2021-1164-O148

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba,

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 27 de octubre de 2021, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo del Artículo 108, inciso c) y 110, inciso a) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-91

Aprobar la Ley No. 142, “Ley del Proceso Administrativo”, con las modificaciones acordadas en el transcurso del debate, y el dictamen elaborado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, que recomienda:

PRIMERO: A los Tribunales Populares, la Fiscalía General de la República, el Ministerio de Justicia, la Organización Nacional de Bufetes Colectivos y las Facultades o Departamentos de Derecho de las universidades del país, establecer un sistema de capacitación que permita la debida preparación, en lo correspondiente, de sus efectivos en los conocimientos técnicos que exige la aplicación de esta Ley.

SEGUNDO: Al Gobierno de la República adoptar las medidas pertinentes para el conocimiento de esta Ley en todas las instancias de la administración del Estado.

TERCERO: Proponer a la Unión Nacional de Juristas de Cuba, al Tribunal Supremo Popular, a la Organización Nacional de Bufetes Colectivos y al Ministerio de Justicia desarrollar un amplio proceso de comunicación social encaminado a dar a conocer a toda nuestra población los derechos y garantías que esta Ley establece.

CUARTO: A los ministerios de Educación y de Educación Superior adoptar las medidas requeridas para incorporar a los planes de estudio de la carrera de Derecho en lo que a cada cual corresponda, lo establecido en esta Ley.

QUINTO: Al Ministerio de Justicia con las Facultades o Departamentos de Derecho de las universidades del país, trabajar para elaborar una propuesta de ley de procedimiento en el ámbito de la Administración Pública.

SEXTO: Al Ministerio de Finanzas y Precios elaborar una propuesta de ley sobre las cuestiones no procesales inherentes a la expropiación forzosa.

ENVÍESE al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-1165-O148

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba,

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 27 de octubre de 2021, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo del Artículo 108, inciso p) de la Constitución de la República, y en correspondencia con los artículos 147.1 y 2 de la Ley 131, “De Organización y Funcionamiento de la

Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado”, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-92

Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados José Luis Toledo Santander que la presidirá, Elba Martínez Amador y Raúl Alejandro Palmero, que revise el texto de la Ley 142, “Ley del Proceso Administrativo”, antes de ser rubricada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-1166-O148

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba,

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 27 de octubre de 2021, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo de los artículos 108, inciso c) y 110, inciso a) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-93

Aprobar la Ley No. 143, “Ley del Proceso Penal”, con las modificaciones acordadas en el transcurso del debate, y el dictamen elaborado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, que recomienda:

PRIMERO: A los Tribunales Populares, la Fiscalía General de la República, el Ministerio de Justicia, la Organización Nacional de Bufetes Colectivos y las Facultades o Departamentos de Derecho de las universidades del país, establecerán un sistema de capacitación que permita la debida preparación, en lo correspondiente, de sus efectivos en los conocimientos técnicos que exige la aplicación de esta Ley.

SEGUNDO: Proponer a la Unión Nacional de Juristas de Cuba, al Tribunal Supremo Popular, a la Organización Nacional de Bufetes Colectivos y al Ministerio de Justicia desarrollar un amplio proceso de comunicación social encaminado a dar a conocer a toda nuestra población los derechos y garantías que esta Ley establece.

TERCERO: A los ministerios de Educación y de Educación Superior adoptar las medidas requeridas para incorporar a los planes de estudio de la carrera de Derecho, en lo que les corresponda, lo establecido en esta Ley.

ENVÍESE al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-1167-O148

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba,

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 27 de octubre de 2021, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo del Artículo 108, inciso p) de la Constitución de la República, y en correspondencia con los artículos 147.1 y 2 de la Ley 131, “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado”, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-94

Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados José Luis Toledo Santander que la presidirá, Elba Martínez Amador y Raúl Alejandro Palmero, que revise el texto de la Ley 143, “Ley del Proceso Penal”, antes de ser rubricada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-1168-O148

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba,

HAGO SABER: Que en su Sexto Período Ordinario de Sesiones, celebrado en diciembre del año anterior, la Asamblea Nacional adoptó el Acuerdo Número IX-81, mediante el cual aprobó el ejercicio de la más alta fiscalización al Ministerio de la Construcción, para lo cual encargó a la Comisión de Industrias, Construcciones y Energía de la Asamblea Nacional la dirección del proceso, con la participación de la Comisión de Asuntos Económicos.

En dicho acuerdo se estableció que el Presidente de la Asamblea Nacional dará cuenta a esta, para que se pronuncie sobre el informe de los resultados de la más alta fiscalización, así como del análisis realizado.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 27 de octubre de 2021, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo del Artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-95

Aprobar el informe presentado por las comisiones de Industrias, Construcciones y Energía y de Asuntos Económicos sobre los resultados de la Alta Fiscalización al Ministerio de la Construcción (MICONS), y con las recomendaciones siguientes:

1. Evaluar y actualizar la Estrategia Económico-Social para el impulso de la economía y el enfrentamiento a la crisis mundial provocada por la COVID-19, a partir de los resultados de la más alta fiscalización.

2. El Ministro de la Construcción debe priorizar en su atención al sistema empresarial:
 - Concluir y dar seguimiento a la implementación de las 43 medidas para perfeccionar la Empresa Estatal Socialista.
 - Potenciar la sustitución de importaciones de recursos clave para el desarrollo del sector, empleando las potencialidades de las empresas y el sector no estatal, buscando el necesario encadenamiento productivo.
 - Crear las condiciones necesarias para el desarrollo de las exportaciones con mayor valor agregado, sobre bases objetivas, sustentadas en las capacidades reales del sector, los estudios del mercado meta y la alianza con las universidades.
 - Lograr mayor eficiencia empresarial y que la distribución de utilidades se encamine en función de la satisfacción de los trabajadores.
 - Evaluar y dar seguimiento a los programas de las empresas con pérdidas en interés de transformar sus resultados económicos.
 - Atender prioritariamente el perfeccionamiento y gestión de los sistemas de costos de la construcción, identificar alternativas para aplicar precios competitivos.
3. Atender diferenciadamente el cumplimiento del Programa de la Vivienda, incluida la atención a la actividad de los subsidios. El Ministerio de la Construcción debe accionar aún más sobre los órganos locales del Poder Popular, como organismo rector de la política, haciendo hincapié en la respuesta a los planteamientos de la población. Hay que mejorar el control de este programa, haciéndolo más objetivo y analítico.
4. Perfeccionar el enfrentamiento al delito e ilegalidades cumpliendo los planes aprobados. Prestarle especial atención al control interno y a la solución de las violaciones de la legislación minera.
5. Organizar la documentación y control del sistema de ciencia e innovación tecnológica, principalmente en lo relativo a los proyectos de I+D+i no asociados a programas (empresariales).
6. Establecer un mecanismo efectivo para la medición, el control y la evaluación de los impactos de los proyectos de investigación I+D+i en la solución de los problemas del sector.
7. Concebir una Estrategia de Comunicación para el tratamiento creativo y actualizado de los temas sobre la política de la vivienda, con el objetivo de potenciar los beneficios que encierran las modalidades concebidas y el papel de los territorios en su cumplimiento.
8. Promover la informatización y el uso eficiente de las tecnologías de la informática y las comunicaciones en todos los procesos que ejecuta el organismo y el sistema empresarial atendido por el Ministro.
9. Que el MICONS continúe trabajando con los organismos rectores mencionados en el cuerpo del informe, los problemas identificados y elabore los planes de medidas correspondientes para su total solución.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-1169-O148

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba,

HAGO SABER: El 8vo. Congreso del Partido Comunista de Cuba, celebrado entre los días 16 al 19 de abril del presente año, analizó el estado de la implementación de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución desde el 6to. Congreso hasta la fecha y la actualización de estos para el período 2021-2026, y evaluó la marcha del proceso de Actualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista.

En el 8vo. Congreso del Partido encargó a la Asamblea Nacional el control de estos documentos.

En correspondencia con la atribución de la Asamblea Nacional del Poder Popular de discutir y aprobar los objetivos generales y metas de los planes a corto, mediano y largo plazos, en función del desarrollo económico y social, prevista en el Artículo 108, incisos i) y j), de la Constitución de la República, en votación ordinaria, por unanimidad se aprueba:

ACUERDO NÚMERO IX-96

PRIMERO: Respaldar la actualización para el período 2021-2026 de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, aprobada en el 8vo. Congreso del Partido, que constituyen la base de la Estrategia Económica y Social para el impulso a la Economía y el enfrentamiento a la crisis mundial provocada por la COVID-19 en los próximos años.

SEGUNDO: Respaldar la actualización de la Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista, aprobada en el 8vo. Congreso del Partido.

TERCERO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, previa coordinación con el Comité Central del Partido, analizará en sus períodos ordinarios de sesiones, la marcha de la aplicación y control de ambos documentos.

CUARTO: Encargar a las comisiones permanentes de trabajo de la Asamblea Nacional del Poder Popular, ejercer sostenidamente, en sus respectivos ámbitos de trabajo, el control y la fiscalización sobre el cumplimiento en los sectores de la economía y la sociedad de estos documentos.

QUINTO: Recomendar a las Asambleas Municipales del Poder Popular continuar con el chequeo y control del cumplimiento de estos documentos.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-1170-O148

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba,

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 27 de octubre de 2021, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo del Artículo 120 de la Constitución de la República, y del Artículo 181 de la Ley 131, “Ley de la Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado”, en votación ordinaria, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-97

Ratificar veinticuatro (24) decretos-ley y ciento veintetrés (123) acuerdos adoptados por el Consejo de Estado en el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2020 y el 30 de septiembre del presente año, y aprobar el dictamen emitido al respecto por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-1171-O148

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba,

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su sesión del día 27 de octubre de 2021, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Las asambleas municipales del Poder Popular, según el Artículo 187 de la Constitución de la República, se renuevan cada cinco años, que es el período de duración del mandato de sus delegados, no obstante, en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley No. 127 “Ley Electoral”, de 13 de julio de 2019, se dispuso que, con el objetivo de garantizar la secuencia requerida entre la elección de estos y la de los diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, por única vez, el vigente mandato fuera de hasta cuatro años, el que culminaría el 17 de diciembre de 2021.

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 187 en relación con el 105 del propio texto, prevé que el mandato de las asambleas municipales del Poder Popular puede extenderse por decisión de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en caso de circunstancias excepcionales que impidan la celebración normal de las elecciones y mientras subsistan aquellas.

POR CUANTO: La situación higiénico sanitaria existente en el país como consecuencia de la pandemia COVID-19, impide efectuar con la calidad requerida las acciones que exigen un proceso de esa naturaleza, en particular las asambleas de electores para la nominación de candidatos a delegados, las cuales constituyen el cimiento de nuestro sistema electoral, al ser el momento en que nuestros ciudadanos, en uso de sus derechos y libremente, proponen a sus futuros representantes.

El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, en reunión celebrada el 14 de junio de 2021, aprobó el Acuerdo No. 192, que determinaba proponer a la Asamblea Nacional del Poder Popular dejar sin efecto lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley No. 127 “Ley Electoral” y, en consecuencia, que el vigente mandato de las asambleas municipales del Poder Popular sea el de cinco años, acorde a lo previsto en la Constitución de la República.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, al amparo del Artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República, en votación ordinaria, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-98

Dejar sin efecto lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley No. 127 “Ley Electoral” y, en consecuencia, que el vigente mandato de las asambleas municipales del Poder Popular sea de cinco años, acorde a lo previsto en la Constitución de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-1172-O148

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba,

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su sesión del día 27 de octubre de 2021, correspondiente al Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 108, inciso s) de la Constitución de la República, corresponde a esta Asamblea conocer, evaluar y adoptar decisiones sobre los informes de rendición de cuenta, entre otros, del Primer Ministro.

Por su parte, la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado”, prevé en el Artículo 190 que el Primer Ministro rinde cuenta en las ocasiones que lo interese esta Asamblea, y el artículo 185 define que la Asamblea, a propuesta de su Presidente, aprueba quién le rinde cuenta en sus períodos de sesiones, así como designa la comisión encargada de su dictamen.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en el uso de las atribuciones que le están conferidas, según se dispone en el Artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República, y a propuesta de su Presidente, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-99

PRIMERO: Que el compañero Manuel Marrero Cruz, en su condición de Primer Ministro, rinda cuenta de su gestión en el próximo período ordinario de sesiones.

SEGUNDO: Que la comisión que conozca el informe de rendición de cuenta del Primer Ministro esté presidida por la compañera Ana María Mari Machado, vicepresidenta de la Asamblea Nacional, y la integren además los diputados José Luis Toledo Santander, Miriam Brito Sarroca y Félix Martínez Suárez, presidentes respectivos de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, Atención a los Órganos Locales y Asuntos Económicos, y la diputada Marta Hernández Romero.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

CONSEJO DE ESTADO**GOC-2021-1173-O148**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular,

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República establece en su Artículo 108, inciso t), que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular crear o extinguir los organismos de la Administración Central del Estado, y en el Artículo 122, inciso k), en relación con el Artículo 109, inciso e), dispone lo referido a la designación, a propuesta del Presidente de la República, de los Viceprimeros Ministros y demás miembros del Consejo de Ministros.

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley 42, de 22 de julio de 2021, se dispuso extinguir el Instituto de Planificación Física, subordinado al Consejo de Ministros, y en su lugar crear el Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, como organismo de la Administración Central del Estado, por lo que corresponde designar a su Presidente.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos que anteceden, el Consejo de Estado de la República de Cuba ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 263

PRIMERO: Designar al compañero SAMUEL CARLOS RODILES PLANAS en el cargo de Presidente del Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado, al Secretario del Consejo de Ministros y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-1174-O148

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en correspondencia con lo que establece el Artículo 232 de la Ley No. 127 de 13 de julio de 2019, “Ley Electoral”, en relación con el modo de cubrir cargos vacantes de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 276

ÚNICO: Disponer que la Asamblea Municipal del Poder Popular de San Cristóbal, provincia de Artemisa, constituida en colegio electoral, y según el procedimiento establecido en la “Ley Electoral”, proceda a la elección de un Diputado para cubrir un cargo vacante en la Asamblea Nacional del Poder Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la Presidenta del Consejo Electoral Nacional, y por su conducto a la Presidenta de la Comisión de Candidaturas Nacional y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los seis días del mes de diciembre de 2021.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-1175-O148

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular,

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en correspondencia con lo que establece el Artículo 232 de la Ley No. 127 de 13 de julio de 2019, “Ley Electoral”, en relación con el modo de cubrir cargos vacantes de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 277

ÚNICO: Disponer que la Asamblea municipal del Poder Popular de Matanzas, provincia de Matanzas, constituida en colegio electoral, y según el procedimiento establecido en la “Ley Electoral”, proceda a la elección de un Diputado para cubrir un cargo vacante en la Asamblea Nacional del Poder Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la Presidenta del Consejo Electoral Nacional, y por su conducto a la Presidenta de la Comisión de Candidaturas Nacional y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los seis días del mes de diciembre de 2021.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2021-1176-O148

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular,

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en correspondencia con lo que establece el Artículo 232 de la Ley No. 127 de 13 de julio de 2019, “Ley Electoral”, en relación con el modo de cubrir cargos vacantes de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 278

ÚNICO: Disponer que la Asamblea Municipal del Poder Popular de Holguín, provincia de Holguín, constituida en colegio electoral, y según el procedimiento establecido en la “Ley Electoral”, proceda a la elección de un Diputado para cubrir un cargo vacante en la Asamblea Nacional del Poder Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la Presidenta del Consejo Electoral Nacional, y por su conducto a la Presidenta de la Comisión de Candidaturas Nacional y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los seis días del mes de diciembre de 2021.

Juan Esteban Lazo Hernández